Expediente: **553/06**
Carátula: **SAJUR MIGUEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **22/10/2020 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 553/06

H105011138997

Expte N°: 553/06

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: SAJUR MIGUEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica al letrado: **LUIS M. PEDRAZA**

Estrado Digital

P R O V E I D O

19/10/2020. "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE DE 2020. VISTO.. CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- NO HACER LUGAR, en razón de lo considerado, a la demanda promovida por los Sres. Miguel Sajur, Nora Alicia Nieva y Ambrosio Amado Nieva, en contra de la Provincia de Tucumán.- **II.- HACER LUGAR** a la demanda promovida por la Sra. Marta Catalina Conti y la Sra. Rosa del Carmen Sánchez en contra de la Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado. En consecuencia, **CONDENAR** a la demandada a abonar a las actoras las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad originadas en su haberes de pensión por aplicación del principio de movilidad en relación al 75% sobre el porcentual de movilidad y cargos por los cuales sus extintos cónyuges obtuvieron sus jubilaciones, a partir del 30/06/2004. A tales efectos la demandada, en un plazo de quince días de quedar firme el presente pronunciamiento, deberá confeccionar planilla comprensiva mes por mes de las diferencias devengadas, con más intereses conforme la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que cada suma es debida, conforme lo considerado.- **III.- CONDENAR** a la Provincia de Tucumán a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes de pensión de las Sras. Marta Catalina Conti y Rosa del Carmen Sánchez respetando la garantía de movilidad oportunamente acordada a los haberes previsionales de sus cónyuges en relación a sus cargos de referencia, y porcentual acordados, hasta tanto ANSES lo incorpore en sus haberes jubilatorios. **IV.- HACER LUGAR** a la defensa de prescripción opuesta por la Provincia de Tucumán a fs. 182/190 (punto IV) conforme lo considerado.- **V.- COSTAS** como se consideran.- **VI.- RESERVAR**

pronunciamiento sobre honorarios para ulterior oportunidad.- **HAGASE SABER.- FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA; DRA. MARÍA FLORENCIA CASAS. ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ.- ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MIP

Actuación firmada en fecha 21/10/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.